

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Edicto

III.B.1894

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecendentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-93-76-42 26-206015-10	ANTOÑANZAS LARRATE JUAN Enero a Dic.92	308.448.- LOGROÑO
R-93-164-33 26-208714-90	SOTO GARCIA FRANCISCO Enero febrero 92	51.408.- LOGROÑO
R-93-658-42 26-709370-32	SAENZ TERROBA FERMIN Enero a Marzo 92	77.112.- LOGROÑO
R-93-760-47 26-711535-63	ARAQUE MONZON SANTIAGO Mar a Abr, de Ago a Nov.92	154.224.- LOGROÑO
R-93-843-33 26-712719-83	PASTOR CLAVIJO JOSE MARI Enero a Dic.92	308.448.- LOGROÑO
R-93-997-90 26-714574-95	CHICO GOMEZ IGNACIO Ene a Jun, de Ago a Dic.92	282.744.- LOGROÑO
R-93-1056-52 26-715298-43	GUTIERREZ GONZALEZ JUANA Enero a Dic.92	308.448.- LOGROÑO
R-93-1282-84 26-717815-38	CARRASCOSA LAGUNA JULIANA Ene a Jun, de Ago a Oct, Dic, 92	257.040.- LOGROÑO
R-93-1312-17 26-718052-81	LIARTE MONTORO M ANGELES Ene a Feb, Jun 92	77.112.- LOGROÑO
R-93-1339-44 26-718306-44	RUIZ CABEZON FELIPE Abr a Dic.92	231.336.- LOGROÑO
R-93-1389-94 26-718379-89	CABRA RUIZ REGINA MA Ene a Mar, de May a Dic.92	282.744.- LOGROÑO
R-93-1621-35 26-720881-00	CAMPAÑON PINILLOS PEDRO Marzo a Oct. 92	205.632.- LOGROÑO
R-93-2707-54 26-721381-15	JOSE DOMINGUEZ MARTIN Ene a Sept. de Nov a Dic.92	261.323.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 4 de noviembre de 1993.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.1895

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-93-73-56	DOMINGUEZ RENCUREL JOSE MARI	3.213.- LOGROÑO
26-714578-02	Agosto 92	

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 4 de noviembre de 1993.— El Director Provincial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Actualización automática de las Tarifas de las Tasas Municipales*  
 III.C.8239

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, aprobó provisionalmente la modificación de las tarifas, mediante su actualización automática en función del incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el servicio de Cementerio Municipal.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Agoncillo, 9 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

*Actualización automática de las Tarifas del Precio Público por la prestación del servicio de Piscinas Municipales*

III.C.8240

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, aprobó provisionalmente la modificación de las tarifas, mediante su actualización automática en función del incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Piscinas Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Agoncillo, 9 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Pablo LLanos García.